

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0090-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Cartas Ciudadanos Nros. CIUDADANO-CIU-2022-26599 de 23 de junio y CIUDADANO-CIU-2022-28776 de 05 de julio de 2022, el señor Gerente General de la compañía AVIONADES S.A., solicita la renovación de su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de **AEROTOPOGRAFÍA AÉREA**, para operar en todo el territorio ecuatoriano.

La peticionaria adjunta la factura Nro. 001-001-000208452 de 28 de junio de 2022, por el valor de \$517,00 dólares de los Estados Unidos de América;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0521-M de 21 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones sobre la solicitud de renovación de la compañía;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2512-M de 26 de julio de 2022, la Directora Administrativa, presenta su informe de seguros, en su parte pertinente indica:

“[...] la compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios, tanto la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación, así como los Seguros de las aeronaves, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes realicen el trámite pertinente [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1280-M de 29 de julio de 2022, la Dirección Financiera, informa lo siguiente:

*“[...] Con el fin de dar atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera, se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía **AVIOANDES S.A.**, con **RUC: 1792115213001**, mantiene valores vencidos pendientes de pago, con la Dirección General de Aviación Civil, por la cantidad de **USD. 11,543.64 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**, conforme a estado de cuenta adjunto [...]”;*

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1626-O de 02 de agosto de 2022, el señor Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General De Aviación Civil, indica al señor Pablo Ochoa, lo siguiente:

“[...] En referencia al trámite administrativo tendiente a obtener la renovación al permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerofotografía Aérea, me permito informar que, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0521-M de 21 de julio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó a las áreas correspondientes

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0090-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

presenten sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., dentro del cual se cuenta con el informe de la Dirección Financiera, la cual, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1280-M de 29 de julio de 2022, señala obligaciones económicas pendientes de pago, que ascienden a USD. 11,543,64 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para el efecto adjunto el memorando y el respectivo estado de cuenta.

El artículo 5 numeral 2 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados establece el requisito de elegibilidad, de “No mantener deudas con la Dirección General de Aviación Civil.” (La cursiva y negrita es para dar énfasis).

Con base en lo expuesto, se concede el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente oficio en apego en el Art. 140 del Código Administrativo (COA), a efectos de que subsane este particular e informe a la Dirección Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, con la finalidad de que actualice el informe financiero e informe a la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, y de esta manera proseguir con el trámite reglamentario establecido para el presente caso, caso contrario, se entenderá desistida su petición. [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0301-M de 02 de agosto de 2022, el señor Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Subrogante, presenta su informe reglamentario en el que luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda:

“4. CONCLUSIONES

4.1. *El Director General es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AVIOANDES S.A., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de Aerotopografía Aérea, para operar en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos bajo los parámetros y estándares que establece la autoridad competente de esa provincia.*

4.2. *La Dirección de Seguridad Operacional, deberá verificar que la compañía AVIOANDES S.A., cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

4.3. *La Dirección Financiera deberá certificar que la compañía solicitante no adeuda a la Dirección General de Aviación Civil.*

4.4. *La compañía peticionaria adjunta una copia simple de la factura Nro. 001-001-000208452 de 28 de junio de 2022, por el valor de \$ 517,00., dólares de los Estados Unidos de América, por la renovación, razón por la cual se asume cumplido este requisito.*

5. RECOMENDACIÓN.

5.1 *Por cumplidos los requisitos de orden legal que compete observar a esta Dirección, el Director General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Aerotopografía Aérea de la compañía*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0090-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

AVIOANDES S.A. [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1337-M de 09 de agosto de 2022, el señor Director de Seguridad Operacional, presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES

4.1 Gestión de Transporte Aéreo

Una vez analizada la solicitud sobre el aspecto económico de la compañía AVIOANDES S.A., solicitante de un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Aerotopografía Aérea en todo el territorio ecuatoriano, se puntualiza lo siguiente:

- *En el financiamiento presentado por la compañía AVIOANDES S.A. se observa que, la actividad propuesta sería financiada con recursos propios, los ingresos proyectados en los cinco años de análisis, le permitirán obtener utilidad en cada ejercicio económico.*
- *Los flujos proyectados son positivos, lo que avizora que su ejecución sería rentable.*
- *De acuerdo al cálculo de flujo de caja neto, con una tasa de descuento del 20% podemos destacar que el VAN es positivo con un valor de 14.329 y con una TIR del 28.43%, lo que representa viabilidad en el ámbito económico.*

4.2 Gestión de Operaciones

No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., continúe con el trámite que corresponda, para la Renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Aerotopografía Aérea.

5. RECOMENDACIONES.

5.1 Gestión de Transporte Aéreo

Según las proyecciones efectuadas por la Compañía AVIOANDES S.A., se obtendrían porcentajes de utilidad razonables, por lo que, la compañía puede continuar con el trámite de Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Aerotopografía aérea. Se debe mencionar que, la permanencia de la compañía, dependerá de la efectividad en el manejo de sus operaciones y cumplimiento de dichas proyecciones por ser de su exclusiva responsabilidad.

5.2 Gestión de Operaciones

De acogerse favorablemente la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A., la Dirección de Seguridad Operacional DSOP, no tiene objeción de orden técnico, para otorgar la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Aerotopografía Aérea, en los mismos términos al ya otorgado por la Dirección General de Aviación Civil DGAC, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0083-R, de 09 de septiembre de 2022. [...]”;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2022-1811-O de 25 de agosto de 2022, el señor Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, envía una insistencia de pago al señor Pablo Ochoa, requisito necesario para poder continuar con el trámite de renovación;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0090-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1540-M de 09 de septiembre de 2022, la señora Directora Financiera, informa que *“Con el fin de dar atención a su solicitud, en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera, se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía AVIOANDES S.A., con RUC: 1792115213001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, con la Dirección General de Aviación Civil, conforme a estado de cuenta adjunto [...]”*;

QUE, el señor Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0610-M, de 09 de septiembre de 2022, emitió su informe unificado, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4.1. Considerando que la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., fue presentada en el término previsto en el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por cumplidos los requisitos reglamentarios, se estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0083-R de 09 de septiembre de 2020.

4.2. En consecuencia se ha procedido a elaborar el respectivo proyecto de Resolución, que se remitirá en el formato preestablecido en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de la Institución, para que usted señor Director General de Aviación Civil de la Dirección General de Aviación Civil, se sirva aprobarla y legalizarla con su firma [...]”;

QUE, la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar a la compañía AVIOANDES S.A., a la que en adelante se la denominará como la “Permisionaria”, su Permiso de Operación para realizar trabajos Aéreos en la modalidad de AEROTOPOGRAFÍA AÉREA, para operar en todo el territorio ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0083-R de 09 de septiembre de 2020.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización por parte de la Autoridad competente y a la certificación técnica de la actividad, bajos los parámetros y estándares de esta clase de servicio Aéreo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La "Permisionaria" realizará sus actividades con los siguientes tipos de aeronaves:

Airbus SA-350 Series; y,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0090-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

Airbus SA-355 Series.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo la permisionaria solicitará la autorización correspondiente a la autoridad aeronáutica.

El proceso de Certificación que la permisionaria cumpla permitirá determinar que el equipo propuesto es adecuado y que cuenta con el personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de AEROTOPOGRAFÍA según lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- La "Permisionaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto "Francisco de Orellana", provincia de Orellana, de la ciudad de El Coca.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTÍCULO CUARTO.- El permiso de Operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 10 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá tener en cuenta lo que dispone el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en cuanto al término de anticipación en el cual debe presentar su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- La "Permisionaria" antes de iniciar las operaciones deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica que cuenta con los requisitos establecidos en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como los documentos relativos a las matrículas de la aeronave, certificado de aeronavegabilidad y licencias del personal técnico aeronáutico.

ARTÍCULO OCTAVO.- La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales a la gestión de transporte aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril. Así como registrará en Transporte Aéreo las tarifas actualizadas que

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0090-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

apliquen para el servicio propuesto.

La información deberá ser presentada por cada Permiso de Operación en base al Reglamento Vigente de Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La "Permisionaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la Legislación Aeronáutica ecuatoriana, y de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el cumplimiento del debido proceso, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0083-R de 09 de septiembre de 2022, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguense a las dependencias pertinentes de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

Señor Especialista
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0090-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/mv/or